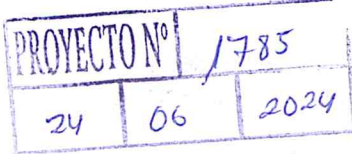


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución Directoral N° 001787 -2024-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 26 JUN 2024

Vistos, el expediente N° 9061-2024, el Informe Técnico N° 110-2024-
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H.D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Informe N° 432-2024-GOB.REG.PIURA-
DREP-UGEL-H-ERR.HH.TEC.II, la Hoja de Envío N° 1059-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás
documentos que se adjuntan en un total de cincuenta y nueve (59) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de
Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y
administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de
Educación;

Que, mediante el expediente de vistos la exservidora Marcela Elizabeth
CURAY TALLEDO, ex profesora de la I.E. N° 712 de Nueva Esperanza; viene solicitando el reconocimiento de
años de contrato como docente y acumulación de tiempo de servicios;

Que, el Art. 134° numeral 134.4 del D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de
la Ley de Reforma Magisterial Establece que: "Procede el reconocimiento por los servicios prestados como
contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de
trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por
reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los
prestados como personal administrativo";

Que, mediante la R. VM. N° 112-2023-MINEDU, se aprueban las
Disposiciones que Regulan los Procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial";

Que, el numeral 6, sub numeral 6.1, apartado 6.1.8 de la norma legal
acotada en el párrafo anterior, precisa sobre el Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo
de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM, asimismo en el inciso a) establece: "El
profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en II.EE. públicas, en condición de
contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y
las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos periodos. Asimismo, el inciso
b) señala: A partir de la recepción de la solicitud del profesor, el ESLE y el responsable de planillas deben
contrastar dicha información, y el Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, proyecta el acto
resolutivo en el marco de la LRM, de conformidad con los plazos establecidos en el TUO. Este documento se
ubica en la Sección VI y se registra en el AYN; el inciso c) prescribe: Para el caso de reconocimiento por los
servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por
reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días por lo que es procedente materializar el
presente acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 110-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-
ADM-RR.HH-ESC/ENG el encargado de la Oficina de Escalafón de la UGEL Huancabamba, concluye que la
exprofesora Marcela Elizabeth CURAY TALLEDO, cumple con los requisitos establecidos en las normas

legales vigentes para el reconocimiento de tiempo de servicios como contratado, por lo que su pedido PROCEDE ser reconocido mediante acto resolutivo el tiempo de servicios como docente contratada: UN (1) años, DIEZ (10) meses, CERO (0) días;

Estando a lo informado por el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, el Encargado de Escalafón, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos con Hoja de Envío N° 1059-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación; DS. N° 004-2013, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, los servicios prestados como contratada por servicios personales como docente, a doña Marcela Elizabeth CURAY TALLEDO, exprofesora de la I.E. N° 712 de Nueva Esperanza, **UN (1) año, DIEZ (10) meses, CERO (0) días**, como tiempo de servicios docentes prestados en calidad de contratada, a mérito de las R.D. N° 001618-1998; R.D. N° 001681-2000, R.D. N° 001944-2003; R.D. N° 000291-2004.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la profesora Marcela Elizabeth CURAY TALLEDO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D. (E)UGELH
HDB/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II